

Convocatoria del Centro de Educación Superior de Enseñanza e Investigación Educativa de Julio 2022 de ayuda para la realización de proyectos de investigación en materia de Pedagogía y Psicología en educación y salud.

Convocatoria: CEIE-IDi2022-1

PREÁMBULO

El Centro de Educación Superior de Enseñanza e Investigación Educativa (en adelante CEIE) es un centro universitario adscrito a la Universidad Camilo José Cela, especializado en la formación del profesorado en todos sus ámbitos. El objetivo fundamental es, por tanto, proporcionar una formación integral, teórico-práctica y de calidad a todo su alumnado, pretendiendo ser un centro de referencia a nivel nacional e internacional, completando así la oferta educativa existente en la actualidad.

El CEIE, siguiendo el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, tiene personalidad jurídica propia, siendo titular el Centro de Enseñanza e Innovación Educativa S.L., estando inscrita como Sociedad Limitada en el Registro Mercantil de Madrid. La sede del centro se halla en Madrid, en la plaza de San Martín no 4, C.P. 28013.

El CEIE se regirá por la Ley de Sociedades, así como por sus Estatutos Sociales. En su actividad académica, se regirá por la normativa, estatal y autonómica, aplicable a las Universidades privadas y a los centros adscritos, por las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y por las propias de la Universidad a la que está adscrita.

Las funciones del CEIE son, tal como establece el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, las siguientes:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de ciencia, de la técnica y de la cultura.
- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.
- La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

El CEIE cuenta en estos momentos con las siguientes áreas de conocimiento:

- Pedagogía y Psicología en educación y salud
- Didáctica de las matemáticas y ciencias experimentales y sociales
- Didáctica de las lenguas, artes y educación física

- Investigación e innovación en educación
- Humanidades, filosofía, sociología, administración y política en educación
- Inglés y bilingüismo

El CEIE tiene como base fundacional e institucional el fomento de la investigación en las áreas de conocimiento y asume, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística, así como la formación de investigadores, atendiendo tanto a la investigación básica como a la aplicada. Por ello el centro se ha fijado el compromiso de llevar a cabo diferentes estrategias para el desarrollo de la investigación científica, para incorporación de talento científico, así como la creación y la participación en proyectos de investigación competitivos y la colaboración con el sector productivo de I+D+i.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primero. Objeto de la convocatoria

Al amparo de la decisión del Consejo de Gobierno del CEIE ratificada por el Consejo de Administración en fecha 11 de julio del 2022, se procede a convocar, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación en materia de Pedagogía y Psicología en educación y salud, que tendrán una duración de entre uno y tres años desde la fecha de concesión.

Segundo. Actividades objeto de las ayudas

Los proyectos de investigación subvencionables a través de esta convocatoria estarán relacionados con la utilización de tecnologías emergentes para el estudio de los efectos psicológicos inherentes al uso de las nuevas tecnologías en los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como los impactos del uso de las redes sociales en dichos procesos.

Tercero. Solicitantes y beneficiarios

1. Serán beneficiarios Investigadores Doctores acreditados por Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA). El o la beneficiaria será una persona física que deberá vincular su propuesta inicial a un centro u organismo de investigación.
2. Serán considerados centros u organismos de investigación universidades públicas y privadas y los centros de educación e investigación públicos o privados con actividad investigadora.
3. También podrán ser considerados como centros u organismos de investigación, empresas cuya actividad empresarial tenga relación directa con el área de conocimiento objeto de la presente convocatoria, debiendo estas empresas en todo caso asociarse a una universidad o centro de educación e investigación (con un acuerdo entre las partes) y especificar en la propuesta la naturaleza de dicha asociación y participación en la ejecución del proyecto para el cual se solicita financiación.

4. No podrán presentarse como centros u organismos de investigación asociados entidades que se encuentren en procesos de concurso mercantil ni que se encuentren en situaciones de Expediente de Regulación de Empleo o de Expediente de Regulación Temporal de Empleo.

Cuarto. Gastos subvencionables

Las cuantías subvencionables ascienden a una financiación máxima de 65.000 euros por proyecto.

Los proyectos y su financiación tendrán carácter anual o plurianual hasta un máximo de 3 años, no pudiendo la dotación anual de un proyecto plurianual superar el 75% de la financiación total concedida.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionadas con la realización del proyecto y estén debidamente especificados en la solicitud:

a) Hasta un máximo del 20% de la financiación total para gastos de adquisición de bienes, que incluirán las compras de material y demás gastos complementarios, debidamente justificados, necesarios para el buen fin del proyecto, tales como dispositivos para crear experiencias y experimentos de investigación y desarrollo. En ningún caso se incluirán compras de material mobiliario ni gastos de viaje para asistencia a congresos o seminarios.

b) Hasta un máximo del 90% de la financiación total para gastos de personal: costes ocasionados por la formalización de becas de investigación o contratos para la participación durante todo o parte del tiempo previsto para el desarrollo del proyecto, en dedicación total o parcial. Es subvencionable hasta un total máximo del 40% del coste directo anual del personal con vinculación de carácter estatutario o contractual con el organismo solicitante, por su participación directa y justificada en la solicitud en el proyecto.

Quinto. Formalización de las solicitudes

1. Las solicitudes deberán ser presentadas en los modelos normalizados (Modelo 1 Anexo I y Modelo 2 Anexo II) y ser suscritas por el investigador principal, que se responsabilizará de la realización del proyecto. La presentación de la solicitud implica la aceptación de todos los términos de las bases publicadas, así como de los acuerdos que adopte la comisión evaluadora del CEIE. Las solicitudes también contarán con la firma de conformidad del representante legal de la entidad solicitante. Esta conformidad implica que se ha comprobado que la documentación presentada es correcta, que se cumplen los requisitos que establece la convocatoria, y que se ajusta a la normativa del centro. Supone, asimismo, el compromiso de dar apoyo a la correcta realización del proyecto en el caso de que este resulte financiado.

2. La solicitud de la ayuda, se acompañará de la siguiente documentación:

a) Carta de Solicitud

- b) Equipo de investigación, Memoria científico técnica del proyecto según el modelo normalizado (Modelo 1), en el que se incluirá entre una relación de las personas que conforman el grupo de trabajo con sus correspondientes firmas, la memoria científico-técnica.
- c) Presupuesto detallado que se solicita para la realización del proyecto (Modelo 2).
- d) Declaración responsable de otras subvenciones a la investigación solicitadas o concedidas para el mismo proyecto que se presenta u otros proyectos activos en el momento de la presentación de la solicitud.
- e) En el caso de entidades privadas, se adjuntará una copia de los estatutos o documentación acreditativa de la representación legal de la persona que da conformidad a la solicitud en nombre de la entidad solicitante.
- f) Declaración responsable en la que manifiesta bajo su responsabilidad que todos los datos recogidos en la solicitud son verídicos y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita.
- g) Certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) Cuando proceda, informe favorable del Comité Ético de Investigación.
- i) Otra documentación que se considere relevante para el objeto de la presente convocatoria.
- j) Currículum vitae de la persona investigadora principal y de todas las personas colaboradoras del proyecto de investigación.

El CEIE garantizará en todo momento la confidencialidad de los proyectos y documentos presentados. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los datos personales proporcionados al CEIE serán utilizados exclusivamente para la instrucción del procedimiento de convocatoria de concurso competitivo presente.

Sexto. Forma y fecha y plazo de presentación

1. Las solicitudes se remitirán al correo institucional del CEIE: CEIE.IDi@ceie.es
2. Todos los documentos se presentarán en formato PDF.
3. El plazo de presentación finalizará el día 29 de Julio de 2022 a las 23:59 horas.

Una vez emitida la resolución y seleccionado el beneficiario de la presente convocatoria, y siempre antes de formar el acuerdo de concesión de subvención, se solicitará la documentación original en los casos que procedan. El CEIE se reserva el derecho de revocar la resolución en el caso de que considere no cumplidas cualquier condición de aportación documental que establezca antes de la firma del acuerdo de concesión de la subvención.

Séptimo. Instrucción

1. Se abrirá un plazo de consultas que finalizará cinco días antes de la fecha de plazo de presentación de las solicitudes. Todas las consultas deberán ser dirigidas al comité de evaluación de la convocatoria del CEIE y a través del correo electrónico CEIE.IDi@ceie.es
2. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se procederá al estudio de las mismas y de la documentación que deba acompañarlas. Este proceso completo hasta la resolución no durará más de dos meses.
3. En el plazo máximo de una semana desde la recepción de las solicitudes, se comunicará a los solicitantes que puedan requerir alguna subsanación las subsanaciones solicitadas que deberán ser remitidas al CEIE en un plazo máximo de 5 días hábiles.
4. A continuación, se comunicará directamente a las entidades participantes el estado de sus solicitudes, pudiendo ser “Rechazada” o “Adjudicataria” y se publicará en la página web del CEIE la resolución de la convocatoria de subvención.

Noveno. Evaluación

2. EL CEIE constituirá una comisión de valoración que examinará y valorará las solicitudes presentadas y admitidas para su evaluación y que tendrá facultad para resolver todas las dudas que aparezcan en la interpretación de las bases.
4. Esta comisión podrá solicitar el asesoramiento de comisiones especializadas, profesionales o personal técnico que considere oportuno para la mejor valoración de los proyectos presentados.
5. Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios expuestos en el apartado décimo.
6. La comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Décimo. Criterios de valoración

- 1. Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios: Calidad científica del proyecto. Hasta un máximo de 60 puntos: Diseño. Planteamiento, fundamentación, evidencia científica, experiencia científica del equipo en el tema propuesto, con mención de antecedentes y resultados obtenidos en trabajos previos. Objetivos. Metodología. Plan de desarrollo del proyecto con mención de indicadores a aplicar y resultados a alcanzar, si procede.
- Relevancia de la investigación. Hasta un máximo de 20 puntos: Impacto potencial en la mejora en el conocimiento de los efectos psicológicos inherentes al uso de las nuevas tecnologías en los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como los impactos del uso de las redes sociales en dichos procesos.
- Recursos disponibles. Hasta un máximo de 20 puntos: Calidad y experiencia del equipo investigador. Adecuación de los recursos y del equipo investigador al diseño del proyecto.

Onceavo. Resolución

1. La resolución de la convocatoria se realizará según se establece en apartado séptimo de las presentes bases.
2. En base al informe de la comisión se formulará la propuesta de resolución provisional con la cuantía concedida, que se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, remitiéndoles el correspondiente documento de aceptación, que deberá ser devuelto debidamente cumplimentado, con el visto bueno del investigador principal y del responsable de su centro de trabajo, en el plazo de cinco días hábiles. La aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios podrá realizarse a través del correo electrónico mediante envío de la documentación debidamente firmada y escaneada.
3. Se firmará un acuerdo de concesión de subvención una vez recibida la aceptación de la subvención por parte del organismo solicitante. Este acuerdo se podrá incluir en un acuerdo marco de colaboración más amplio entre el CEI y las entidades beneficiarias si así los requieren las partes.
4. Siempre corresponderá a los investigadores que hayan participado en la generación del conocimiento todos los derechos morales de la propiedad intelectual, y en especial el de ser reconocidos como sus autores. La titularidad de los resultados generados corresponderá a las entidades a las que estén vinculados dichos investigadores y a la financiación recibida por parte del CEIE vinculada a la generación de dichos resultados.

CEIE se reservará conjuntamente con la institución beneficiaria de la subvención la facultad de uso de los conocimientos obtenidos durante la realización de los proyectos para los fines de su propia investigación y docencia.
5. En la difusión de resultados se hará siempre mención al presente Convenio.

Doceavo. Incompatibilidades

1. La presentación de solicitudes no tendrá incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las ayudas no supere el total del coste del proyecto.
2. Cada investigador solo podrá participar en uno de los proyectos presentados, ya sea como investigador principal o como colaborador. Aquellos investigadores que se incluyan en más de una solicitud de ayuda deberán optar por una de las mismas.

Treceavo. Justificación y pago

1. Previo a todos y cada uno de los pagos, será necesaria la comprobación y aprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación de la suma librada.
2. El CEIE revisará la justificación de los gastos y presentará un informe preceptivo sobre la correcta justificación.
3. La justificación de los gastos se acreditará, ante el CEIE, mediante la presentación de:

- Certificación de la justificación de gastos debidamente sellada y firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se hará constar la cantidad a la que ascienden los gastos que se justifican y que estos se realizaron en el desarrollo del proyecto de investigación para la que fueron concedidos.
 - Relación de los comprobantes de gastos que se presentan.
 - Documentación que acredite haber realizado el pago de todos los gastos justificados.
4. La justificación científica de la realización del proyecto se remitirá al CEIE, mediante la memoria científica final del proyecto.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases comportará dejar sin efecto en cualquier momento la subvención concedida, o minorarla, en caso de incumplimiento parcial de la actuación o justificación por cuantías inferiores.